

DIRECTIVA N° 005-2025/CNE-AP

AMPLIACION DE PLAZO PARA EL DESARROLLO DE CONVENCIONES
DEPARTAMENTALES

Lima, 23 de junio de 2025



I. FINALIDAD

Establecer la ampliación del plazo para la realización de convenciones departamentales en determinadas regiones del país, con el objeto de garantizar la elección y propuesta de candidatos para la conformación de los Comités Electorales Departamentales, conforme al cronograma del proceso electoral interno del Partido Político Acción Popular.

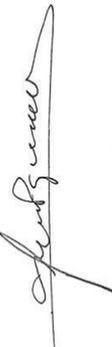


II. ANTECEDENTES

Mediante convocatoria de fecha 1 de marzo de 2025, el Comité Nacional Electoral dispuso el inicio del proceso de convenciones departamentales, estableciendo como fecha límite para su realización el 30 de abril de 2025.

Sin embargo, vencido el plazo establecido, se ha constatado que en algunos departamentos no se ha podido llevar a cabo dichas Convenciones Departamentales, situación comunicada por dirigentes departamentales y delegados del Comité Ejecutivo Nacional.

III. CONSIDERACIONES

- 
1. El cumplimiento de las etapas del proceso electoral interno requiere que todas las regiones cuenten con Comités Electorales Departamentales legal y legítimamente constituidos, conforme al numeral 10, artículo 134° del estatuto partidario.¹
 2. La coyuntura electoral del partido exige garantizar la participación equitativa de todas las regiones en el proceso electoral interno, es por ello la relevancia de establecer los comités electorales departamentales.

¹ ARTÍCULO 134: COMPETENCIA DEL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL: Es competencia del Comité Nacional Electoral:
10. Designar a los Comités Electorales Departamentales en base a las nóminas propuestas por las respectivas Convenciones Departamentales

IV. DISPOSICIÓN

PRIMERO: Ampliar el plazo para la realización de convenciones departamentales en las siguientes regiones:

- La Libertad
- San Martín

SEGUNDO: El nuevo plazo para la realización de las convenciones departamentales en los departamentos señalados será del **Lunes 23 de junio de 2025 al domingo 29 de junio de 2025.**

TERCERO: Las dirigencias regionales y delegados responsables deberán adoptar las medidas necesarias para cumplir con los fines establecidos en la presente directiva y remitir inmediatamente el informe, acta, hojas de vida o curriculum vitae al Comité Ejecutivo Nacional y Comité Nacional Electoral.

CUARTO: La participación de los miembros del CNE son exclusivamente en calidad de VEEDOR.



Cinthia Pamela Pajuelo
Chavez



Nathalie Vanessa Ubillús
Trinidad



Victor Raúl Alderete
Villarroel